Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 2022

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDV

34
SECCIÓN
VI

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 28826/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 13.- [...]

[...]

[...]

[...]

I a III. [...]

IV. [...]

a) El financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) a d) [...]

V a IX. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco".*

SEGUNDO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para hacer los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

TERCERO. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco debe realizar las adecuaciones y ajustes presupuestales correspondientes en las prerrogativas para los partidos políticos emitiendo Acuerdo General que se ajuste al presente decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Diputada Presidenta

ÁNGELA GÓMEZ PONCE

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA

(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 28826/LXIII/22 DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 26 del mes de octubre de 2022.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

NÚMERO 173/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara aprobada, conforme al artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la minuta de decreto 28826/LXIII/22 emitida por el Congreso del Estado el día 29 de septiembre de 2022, que reforma el artículo 13 en su fracción IV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado la minuta de reforma junto con la presente declaratoria, para su promulgación, publicación y entrada en vigor.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 25 DE OCTUBRE DE 2022

Diputado Presidente
JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA
(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 28827/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 21. [...]

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

II. [...]

III. Ser persona nativa de Jalisco o avecindada legalmente en él, cuando menos los dos años inmediatos anteriores al día de la elección;

IV. No ser Consejera o Consejero Electoral, o Secretariado Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral; Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del día de la elección;

V. No poseer cargo de Dirección, Presidencia, Secretaría o Consejería de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;

VI. No poseer cargo de Presidencia o Consejería ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VII. No poseer cargo de Presidencia o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;

IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;

X. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección; y

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender por una Diputación, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

Artículo 74.- [...]

I a III. [...]

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;

V. No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;

VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior; y

IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender para munícipe, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco".*

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Diputada Presidenta

ÁNGELA GÓMEZ PONCE

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA

(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 28827/LXIII/22 DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 26 del mes de octubre de 2022.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

NÚMERO 174/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara aprobada, conforme al artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la minuta de decreto 28827/LXIII/22 emitida por el Congreso del Estado el día 29 de septiembre de 2022, que reforma los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado la minuta de reforma junto con la presente declaratoria, para su promulgación, publicación y entrada en vigor.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 25 DE OCTUBRE DE 2022

Diputado Presidente

JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA

(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 28865/LXIII/22 **EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

UNICO. Se reforma el artículo, 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022

TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, la Hacienda Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, actualización de contribuciones, contribuciones especiales y de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y estatales conforme a las bases, tasas, cuotas y tarifas, que en esta Ley se establecen. Además de los señalados en los convenios respectivos y en la legislación fiscal del Estado de Jalisco y de la Federación.

Los ingresos de esta Ley se integran en las clasificaciones siguientes:

				Descripción	Cantidad
0	***0***	***0***	***0***		
1	***0***	***0***	***0***	***IMPUESTOS***	***$572,465,869.88***
0	0	0	0		
1	1	0	0	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	$12,963.50
0	0	0	0	IMPUESTOS SOBRE ESPECTACULOS	
1	1	1	0	PUBLICOS	$12,963.50
0	0	0	0		
1	1	1	1	FUNCION DE CIRCO	$0.00

0 1	0 1	0 1	0 2	CONCIERTOS, PRESENTACIONES DE ARTISTAS, AUDICIONES MUSICALES Y SIMILARES	$12,963.50
0 1	0 1	0 1	0 4	EVENTOS Y ESPECTACULOS DEPORTIVOS	$0.00
0 1	0 1	0 1	0 5	ESPECTACULOS CULTURALES	$0.00
0 1	0 1	0 1	0 9	OTROS ESPECTACULOS PUBLICOS	$0.00
0 1	*0 2*	*0 0*	*0 0*	*IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO*	*$559,625,205.79*
0 1	*0 2*	*0 1*	*0 0*	*IMPUESTO PREDIAL*	*$320,415,254.63*
0 1	0 2	0 1	0 1	PREDIOS RUSTICOS	$6,899,540.63
0 1	*0 2*	*0 1*	*0 2*	*PREDIOS URBANOS*	*$276,431,416.69*
0 1	*0 2*	*0 1*	*0 3*	*EJERCICIOS ANTERIORES PREDIAL RUSTICO*	*$808,061.98*
0 1	*0 2*	*0 1*	*0 4*	*EJERCICIOS ANTERIORES PREDIAL URBANOS*	*$36,276,235.32*
0 1	*0 2*	*0 2*	*0 0*	*IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES*	*$228,483,493.16*
0 1	*0 2*	*0 2*	*0 1*	*ADQUISICION DE DEPARTAMENTOS, VIVIENDAS Y CASAS PARA HABITACION*	*$228,483,493.16*
0 1	0 2	0 3	0 0	IMPUESTOS SOBRE NEGOCIOS JURIDICOS	$10,726,457.99

0 1	0 2	0 3	0 1	CONSTRUCCION DE INMUEBLES	$10,726,457.99
0 1	*0 7*	*0 0*	*0 0*	*ACCESORIOS DE IMPUESTOS*	*$12,827,700.59*
0 1	*0 7*	*0 1*	*0 0*	*RECARGOS DE LOS IMPUESTOS*	*$8,556,039.95*
0 1	*0 7*	*0 1*	*0 1*	*FALTA DE PAGO DE LOS IMPUESTOS*	*$8,556,039.95*
0 1	*0 7*	*0 2*	*0 0*	*MULTAS DE LOS IMPUESTOS*	*$3,409,198.28*
0 1	*0 7*	*0 2*	*0 1*	*INFRACCIONES DE LOS IMPUESTOS*	*$3,409,198.28*
0 1	0 7	0 3	0 0	INTERESES DE LOS IMPUESTOS	$42,501.85
0 1	0 7	0 3	0 1	INTERESES PLAZO DE CREDITOS FISCALES DE LOS IMPUESTOS	$42,501.85
0 1	0 7	0 4	0 0	GASTOS DE EJECUCION Y DE EMBARGO DE LOS IMPUESTOS	$819,960.51
0 1	0 7	0 4	0 1	GASTOS DE NOTIFICACION DE LOS IMPUESTOS	$819,960.51
0 2	**0 0**	**0 0**	**0 0**	**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**$0.00**
0 3	**0 0**	**0 0**	**0 0**	**CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS**	**$9,356,768.50**

0 3	0 1	0 0	0 0	DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR INCREMENTO EN EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (ICUS)	$9,356,768.50
0 3	0 1	0 1	0 0	INCREMENTO EN EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO	$9,356,768.50
0 3	0 1	0 1	0 1	INCREMENTO EN EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (DISTRITOS)	$4,678,384.25
0 3	0 1	0 1	0 2	INCREMENTO EN EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (MUNICIPIO)	$4,678,384.25
0 3	0 2	0 0	0 0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE. CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	$0.00
0 4	***0 0***	***0 0***	***0 0***	***DERECHOS***	***$244,807,238.71***
0 4	*0 1*	*0 0*	*0 0*	*DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO*	*$7,237,991.25*
0 4	0 1	0 1	0 0	ESPACIOS PUBLICOS	$1,596,317.64
0 4	0 1	0 1	0 1	ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS	$111,106.64
0 4	0 1	0 1	0 2	PUESTOS PERMANENTES Y EVENTUALES	$1,485,211.00
0	0	0	0	ESTACIONAMIENTOS	$1,719,099.76

4	1	2	0		
0 4	0 1	0 2	0 1	CONCESION DE ESTACIONAMIENTOS	$1,719,099.76
0 4	*0 1*	*0 3*	*0 0*	*PANTEONES DE DOMINIO PUBLICO*	*$2,119,467.74*
0 4	0 1	0 3	0 1	LOTES USO PERPETUIDAD Y TEMPORAL	$64,571.75
0 4	*0 1*	*0 3*	*0 2*	*MANTENIMIENTO*	*$1,949,609.99*
0 4	0 1	0 3	0 3	VENTA DE GAVETAS A PERPETUIDAD	$0.00
0 4	0 1	0 3	0 5	ELBORACION DE TAPAS	$105,286.00
0 4	*0 1*	*0 4*	*0 0*	*USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE OTROS BIENES DE USO DE DOMINIO PUBLICO*	*$1,803,106.11*
0 4	*0 1*	*0 4*	*0 1*	*ARRENDAMIENTO O CONCESION DE LOCALES EN MERCADOS*	*$1,797,483.36*
0 4	0 1	0 4	0 2	ARRENDAMIENTO O CONCESION DE KIOSKOS EN PLAZAS Y JARDINES	$0.00
0 4	0 1	0 4	0 3	ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN DE KIOSCOS EN BAÑOS PUBLICOS	$5,622.75
0 4	*0 3*	*0 0*	*0 0*	*DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS*	*$185,673,928.48*
0 4	0 3	0 1	0 0	LICENCIAS Y PERMISOS DE GIROS	$53,627,073.72

04	03	01	01	LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACION DE GIROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	$30,492,155.00
04	03	01	02	LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACION DE GIROS CON SERVICIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	$23,087,286.72
04	03	01	03	LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACION DE OTROS CONCEPTOS DISTINTOS A LOS ANTERIORES GIROS CON BEBIDAS ALCOHOLICAS	$29,232.00
04	03	01	04	PERMISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE HORARIO EXTRAORDINARIO CON ALCOHOL	$18,400.00
04	*03*	*02*	*00*	*LICENCIAS Y PERMISOS DE ANUNCIOS*	*$14,414,950.60*
04	*03*	*02*	*01*	*LICENCIAS Y PERMISOS DE ANUNCIOS*	*$14,414,950.60*
04	*03*	*03*	*00*	*LICENCIAS DE CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, REPARACION O DEMOLICION DE OBRAS*	*$23,479,316.29*
04	03	03	01	LICENCIAS DE CONSTRUCCION	$15,325,389.45
04	*03*	*03*	*02*	*LICENCIAS PARA DEMOLICIÓN*	*$554,856.32*
04	03	03	03	LICENCIAS PARA REMODELACION	$806,842.58
04	03	03	04	LICENCIAS PARA RECONSTRUCCION, REESTRUCTURACION O ADAPTACION	$5,791,979.63

0 4	0 3	0 3	0 5	LICENCIAS PARA OCUPACION PROVISIONAL EN EL ESPACIO PUBLICO	$627,135.90
0 4	0 3	0 3	0 6	LICENCIAS PARA MOVIMIENTOS DE TIERRAS	$373,112.40
0 4	0 3	0 3	0 9	LICENCIAS SIMILARES NO PREVISTAS EN LAS ANTERIORES	$0.00
0 4	*0 3*	*0 4*	*0 0*	*ALINEAMIENTO, DESIGNACION DE NUMERO OFICIAL E INSPECCION*	*$3,821,410.08*
0 4	*0 3*	*0 4*	*0 1*	*ALINEAMIENTO*	*$1,539,400.61*
0 4	*0 3*	*0 4*	*0 2*	*DESIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL*	*$2,282,009.47*
0 4	*0 3*	*0 5*	*0 0*	*LICENCIAS DE CAMBIO DE REGIMEN DE PROPIEDAD Y URBANIZACION*	*$3,557,634.45*
0 4	0 3	0 5	0 1	LICENCIA DE CAMBIO DE REGIMEN DE PROPIEDAD	$1,100,085.91
0 4	0 3	0 5	0 2	LICENCIA DE URBANIZACION	$2,395,150.94
0 4	*0 3*	*0 5*	*0 3*	*PERITAJE, DICTAMEN E INSPECCION DE CARACTER EXTRAORDINARIO*	*$62,397.60*
0 4	0 3	0 6	0 0	SERVICIOS POR OBRAS	$120,769.92
0 4	0 3	0 6	0 2	AUTORIZACION PARA ROMPER PAVIMENTO, BANQUETAS O MACHUELOS	$120,769.92
0 4	0 3	0 7	0 0	REGULARIZACIONES DE LOS REGISTRO DE OBRA	$563,301.09
0	0	0	1	DICTÁMENES DE USO Y DESTINO	$3,281.25

4	3	7	1		
0 4	0 3	0 7	1 2	DICTAMEN DE TRAZO, USO Y DESTINO	$560,019.84
0 4	0 3	0 8	0 0	SERVICIOS DE SANIDAD	$151,215.00
0 4	0 3	0 8	0 1	INHUMACIONES Y REINHUMACIONES	$108,086.00
0 4	0 3	0 8	0 2	EXHUMACIONES	$43,129.00
0 4	*0 3*	*0 9*	*0 0*	*SERVICIO DE LIMPIEZA,RECOLECCIÓN,TRASLADO,TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS*	*$61,877,481.93*
0 4	*0 3*	*0 9*	*0 1*	*RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE BASURA, DESECHOS O DESPERDICIOS NO PELIGROSOS*	*$36,195,951.95*
0 4	0 3	0 9	0 2	RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE BASURA, DESECHOS O DESPERDICIOS PELIGROSOS	$0.00
0 4	*0 3*	*0 9*	*0 5*	*POR UTILIZAR TIRADEROS Y RELLENOS SANITARIOS DEL MUNICIPIO*	*$25,681,529.99*
0 4	*0 3*	*1 1*	*0 0*	*RASTROS*	*$6,245,483.30*
0 4	0 3	1 1	0 3	AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE GANADO AL RASTRO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	$414.00
0 4	0 3	1 1	0 4	SELLO DE INSPECCIÓN SANITARIA	$0.00

04	03	11	05	ACARREO DE CARNES EN CAMIONES DEL MUNICIPIO	$121,698.90
04	03	11	07	VENTA DE PRODUCTOS OBTENIDOS EN EL RASTRO	$0.00
04	03	11	08	LAVADO DE MENUDO	$0.00
04	03	11	09	OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR EL RASTRO MUNICIPAL	$35,441.00
04	*03*	*11*	*10*	*AUTORIZACION MATANZA DE GANADO*	*$3,193,817.20*
04	*03*	*11*	*11*	*AUT. MAT. DE POLLOS Y GALLINAS (AVES)*	*$2,894,112.20*
04	03	12	00	REGISTRO CIVIL	$316,391.67
04	03	12	01	SERVICIOS EN OFICINA	$47,560.00
04	03	12	02	SERVICIOS A DOMICILIO	$233,523.67
04	03	12	03	ANOTACIONES E INSERCIONES EN ACTAS	$35,308.00
04	03	12	08	ACTAS POR MEXICANOS EN EL EXTRANJERO	$0.00
04	*03*	*13*	*00*	*CERTIFICACIONES*	*$13,754,799.05*
04	*03*	*13*	*01*	*EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES,CONSTANCIAS O COPIAS CERTIFICADAS*	*$12,605,139.05*

0	0	1	0		
4	3	3	3	DICTAMENES DE TRAZO USO Y DESTINO	$1,149,660.00
0	0	1	0		
4	3	4	0	SERVICIOS DE CATASTRO	$3,744,101.38
0	0	1	0		
4	3	4	1	COPIAS DE PLANOS	$351,415.00
0	0	1	0		
4	3	4	2	CERTIFICACIONES CATASTRALES	$608,595.00
0	0	1	0		
4	3	4	3	INFORMES CATASTRALES	$390,337.00
0	0	1	0		
4	3	4	6	REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE AVALUOS	$2,393,754.38
0	0	1	0		
4	3	5	0	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	$0.00
0	0	0	0	OTROS DERECHOS POR LA PRESTACION	
4	4	0	0	DE SERVICIOS	$47,446,483.42
0	0	0	0		
4	4	1	0	OTROS DERECHOS	$47,446,483.42
0	0	0	0	SERVICIOS PRESTADOS EN HORAS	
4	4	1	1	HÁBILES	$99,598.30
0	0	0	0		
4	4	1	3	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	$0.00
0	0	0	0		
4	4	1	5	PASAPORTES	$972,218.40
0	0	0	0		
4	4	1	6	PODA O TALA DE ARBOLES	$194,243.36
0	0	0	0	OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	$46,180,423.36

4	4	1	9		
0 4	0 5	0 0	0 0	ACCESORIOS DE DERECHOS	$4,448,835.56
0 4	0 5	0 1	0 0	RECARGOS	$1,153,406.36
0 4	0 5	0 1	0 1	RECARGOS DE LOS DERECHOS	$1,153,406.36
0 4	0 5	0 2	0 0	MULTAS	$3,286,990.43
0 4	0 5	0 2	0 1	DERECHOS INFRACCIONES A LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES	$3,286,990.43
0 4	0 5	0 3	0 0	HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCION	$8,438.77
0 4	0 5	0 3	0 1	GASTOS DE NOTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS	$8,438.77
0 4	0 5	0 5	0 0	INTERESES DE LOS DERECHOS	$0.00
0 4	0 5	0 5	0 1	INTERESES DE LOS DERECHOS	$0.00
0 5	**0 0**	**0 0**	**0 0**	**PRODUCTOS**	**$9,350,687.30**
0 5	0 1	0 0	0 0	PRODUCTOS	$9,350,687.30
0 5	0 1	0 1	0 0	PRODUCTOS	$0.00
0 5	0 1	0 1	0 1	RENDIMIENTOS O INTERESES GANADOS CUENTAS BANCARIAS	$0.00

05	01	02	00	USO, GOCE,APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE OTROS BIENES DE DOMINIO PRIVADO	$0.00
05	01	02	01	ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN DE LOCALES EN MERCADOS	$0.00
05	01	02	02	ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN DE KIOSCOS EN PLAZAS Y JARDINES	$0.00
05	01	02	05	ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN EN PLAZAS Y JARDINES EJERC ANTERIORES	$0.00
05	01	02	06	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO LOCALES UNIDAD DEPORTIVA	$0.00
05	01	02	09	OTROS ARRENDAMIENTOS O CONCESIONES DE BIENES	$0.00
05	01	03	00	CEMENTERIOS DE DOMINIO PRIVADO	$0.00
05	01	03	02	MANTENIMIENTO	$0.00
05	01	03	03	VENTAS DE GAVETAS A PERPETUIDAD	$0.00
05	*01*	*09*	*00*	*PRODUCTOS DIVERSOS*	*$9,350,687.30*
05	*01*	*09*	*01*	*FORMAS Y EDICIONES IMPRESAS*	*$1,935,253.27*
05	*01*	*09*	*02*	*CALCOMANIAS,CREDENCIALES,PLACAS,ESCUDOS Y OTROS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN*	*$6,142,013.23*
0	0	0	0	PRODUCTOS O UTILIDADES DE TALLERES	$0.00

5	1	9	5	Y CENTROS DE TRABAJO	
0 5	0 1	0 9	0 8	POR PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN DOCUMENTOS O ELEMENTOS TÉCNICOS	$0.00
0 5	*0 1*	*0 9*	*0 9*	*OTROS PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS*	*$1,273,420.80*
0 6	***0 0***	***0 0***	***0 0***	***APROVECHAMIENTOS***	***$27,785,636.89***
0 6	*0 1*	*0 0*	*0 0*	*APROVECHAMIENTOS*	*$27,785,636.89*
0 6	0 1	0 1	0 0	INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS	$21,542.74
0 6	0 1	0 1	0 2	RECARGOS	$21,542.74
0 6	*0 1*	*0 2*	*0 0*	*MULTAS*	*$27,256,739.33*
0 6	0 1	0 2	0 1	INFRACCIONES	$25,757,379.53
0 6	*0 1*	*0 2*	*0 2*	*MULTAS ALCOHOLIMETRO*	*$1,499,359.80*
0 6	0 1	0 2	0 3	MULTAS DE TRANSITO POR CONVENIOS ESTATALES	$0.00
0 6	0 1	0 3	0 0	INDEMNIZACIONES	$161,493.95
0 6	0 1	0 3	0 1	INDEMNIZACIONES	$161,493.95

0 6	*0 1*	*0 5*	*0 0*	*APROVECHAMIENTO PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS*	*$345,860.87*
0 6	*0 1*	*0 5*	*0 1*	*APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS*	*$345,860.87*
0 6	0 2	0 0	0 0	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	$0.00
0 6	0 2	0 2	0 0	REINTEGROS O DEVOLUCIONES	$0.00
0 6	0 2	0 2	0 1	REINTEGRO FORTALECE	$0.00
0 6	0 2	0 2	0 2	REINTEGRO RECURSOS FISCALES	$0.00
0 7	***0 0***	***0 0***	***0 0***	***INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS***	***$0.00***
0 7	*0 9*	*0 0*	*0 0*	*OTROS INGRESOS*	*$0.00*
0 7	*0 9*	*0 1*	*0 0*	*OTROS INGRESOS*	*$0.00*
0 7	*0 9*	*0 1*	*0 1*	*OTROS INGRESOS*	*$0.00*
				SUBTOTAL DE INGRESOS POR FISCALIZACION	*$863,766,201.28*
0 8	***0 0***	***0 0***	***0 0***	***PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES***	***$1,297,867,537.07***

0	8	1	0	0	PARTICIPACIONES	$981,910,018.67
0	8	1	1	0	PARTICIPACIONES	$981,910,018.67
0	8	1	1	1	FEDERALES	$726,473,742.00
0	8	1	1	2	ESTATALES	$255,436,276.67
0	8	2	0	0	APORTACIONES	$265,459,078.80
0	8	2	1	0	APORTACIONES FEDERALES	$265,459,078.80
0	8	2	1	1	DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$49,765,232.00
0	8	2	1	2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$3,659.46
0	8	2	1	3	DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$215,675,007.68
0	8	2	1	4	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$15,179.66
0	8	3	0	0	CONVENIOS	$50,498,439.60
0	8	3	1	0	CONVENIOS	$50,498,439.60
0	0	0	0		DERIVADOS DEL GOBIERNO FEDERAL	$50,498,439.60

8	3	1	1		
0 8	0 3	0 1	0 2	DERIVADOS DEL GOBIERNO ESTATAL	$0.00
0 8	*0 4*	*0 0*	*0 0*	*INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL*	*$0.00*
0 8	*0 4*	*0 1*	*0 0*	*INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL*	*$0.00*
0 8	*0 4*	*0 1*	*0 1*	*INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL*	*$0.00*
0 8	0 5	0 0	0 0	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$0.00
0 9	**0 0**	**0 0**	**0 0**	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES**	**$0.00**
1 0	**0 0**	**0 0**	**0 0**	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**	**$0.00**
1 0	0 4	0 0	0 0	ENDEUDAMIENTO INTERNO	$0.00
1 0	0 4	0 1	0 0	FINANCIAMIENTO BACARIO	$0.00
1 0	0 4	0 1	0 1	FINANCIAMIENTO BACARIO	$0.00
				SUBTOTAL DE INGRESOS POR GESTIÓN	***$1,297,867,537.07***
				TOTAL DE INGRESOS	***$2,161,633,738.35***

TRANSITORIO

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 25 DE OCTUBRE DE 2022

Diputado Presidente

JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA

(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 28865/LXIII/22 DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 26 del mes de octubre de 2022.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 28866/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ADICIONAN LOS CAPÍTULOS QUINTO Y SEXTO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 50 Y 51, DENTRO DEL TÍTULO SEGUNDO, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTICULO ÚNICO. Se adicionan los Capítulos Quinto y Sexto, así como los artículos 50 y 51, dentro del Título Segundo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapala, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

Artículo 49. ...

....

CAPÍTULO QUINTO
SECCIÓN TERCERA
DEL IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS

Artículo 50. Este impuesto se causará y pagará respecto de los actos o contratos, cuando su objeto sea la construcción, reconstrucción o ampliación de inmuebles, y de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la tasa del 1.25%

Quedan exentos de este impuesto, los actos o contratos a que se refiere la fracción VI, de artículo 131 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO SEXTO
OTROS IMPUESTOS
SECCIÓN ÚNICA
DE LOS IMPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 51. El Municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación.

CAPÍTULO SEPTIMO
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS

Artículos 52 al 56 ...

Transitorios

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco".*

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 25 DE OCTUBRE DE 2022

Diputado Presidente
JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 28866/LXIII/22 DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS CAPÍTULOS QUINTO Y SEXTO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 50 Y 51, DENTRO DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 26 del mes de octubre de 2022.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación	$110.00
2. Edición especial	$207.00

Publicaciones

1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,438.00
2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$620.00
3. Fracción 1/2 página en letra normal	$959.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 2022
NÚMERO 34. SECCIÓN VI
TOMO CDV

DECRETO 28826/LXIII/22 que reforma el artículo 13 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco.* **Pág. 3**

DECRETO 28827/LXIII/22 que reforma los artículos 21 y 74 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco.* **Pág. 6**

DECRETO 28865/LXIII/22 que reforma el artículo 1 ° de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el ejercicio fiscal 2022. **Pág. 11**

DECRETO 28866/LXIII/22 que adiciona los capítulos quinto y sexto, así como los artículos 50 y 51, dentro del título segundo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapala, Jalisco para el ejercicio fiscal 2022. **Pág. 29**

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx